

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057**2019** 00**159**-00

1. Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el extremo demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva en la demanda principal (Num. 11 exp. digital demanda principal), a su vez que los demandantes en la reconvencción guardaron silencio al traslado de las excepciones de mérito presentadas por YENNLV VERGEL ROZO y el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, en la demanda de reconvencción.

2. De otro lado, obre en autos la respuesta ofrecida por la Superintendencia de Notariado y Registro al oficio no. 1359 del 25 de octubre de 2021, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. (Num. 43 exp. digital demanda de reconvencción)

3. Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Juzgado **RESUELVE**:

Señalar la hora de las 10:00 a.m., del cinco (5) de abril del presente año, para llevar a cabo la inspección judicial sobre le inmueble objeto de este proceso (ubicado en la transversal 36 N. 58 C 09) de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Realizada esta diligencia se fijara fecha para continuar con las audiencias establecidas en el 372 y 373 del C.G.P. .

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la diligencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ